

R-DCA-196-2010

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las catorce horas del nueve de diciembre del dos mil diez.-----
Recurso de apelación interpuesto por la empresa **Constructora Presbere S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2010LA-000007-01**, promovida por la **Municipalidad de Oreamuno** para el “bacheo y recarpeteo en calles: cuadrante urbano Distrito de San Rafael, Cuadrante Urbano, Distrito de Coto, Urbanización Las Delicias, Distrito de Potrero Cerrado, Calle Principal Boquerón, Distrito de Cipreses, Cuadrante Urbano, Distrito de Santa Rosa, Calle Las Delicias, Distrito de Potrero Cerrado, Urbanización San Isidro, Distrito de Santa Rosa, mantenimiento caminos Urbanización San Isidro y costado E y N de la plaza Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, calle Marcial Bonilla en San Juan Chicuá, Distrito Potrero Cerrado, asfaltado calles 200 sur y 200 norte calle ubicada costado este de la capilla de velación, Distrito de Cot, en el cantón de Oreamuno”, acto recaído en favor de la empresa **Concreto Asfáltico Nacional S.A.** por un monto total de **¢63.116.900.** -----

RESULTANDO

- I.** Constructora Presbere S.A., presentó recurso de apelación ante esta Contraloría General a las 13:53 horas del 2 de diciembre del 2010. -----
- II.** En los procedimientos se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias y, -----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: 1) Que la Municipalidad de Oreamuno promovió la Licitación Abreviada 2010LA-000007-01 para el “bacheo y recarpeteo en calles: cuadrante urbano Distrito de San Rafael, Cuadrante Urbano, Distrito de Coto, Urbanización Las Delicias, Distrito de Potrero Cerrado, Calle Principal Boquerón, Distrito de Cipreses, Cuadrante Urbano, Distrito de Santa Rosa, Calle Las Delicias, Distrito de Potrero Cerrado, Urbanización San Isidro, Distrito de Santa Rosa, mantenimiento caminos Urbanización San Isidro y costado E y N de la plaza Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, calle Marcial Bonilla en San Juan Chicuá, Distrito Potrero Cerrado, asfaltado calles

200 sur y 200 norte calle ubicada costado este de la capilla de velación, Distrito de Cot, en el cantón de Oreamuno”. (ver cartel en el expediente administrativo). **2)** Que en dicha licitación participaron las siguientes empresas: Concreto Asfáltico Nacional S. A., Constructora Presbere S. A., Pavitec S. A. (ver las respectivas ofertas en el expediente administrativo). **3)** Que la citada licitación fue adjudicada por el Concejo Municipal en la sesión No. 050-2010 del 22 de noviembre del 2010 a la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A. por un monto total de ¢63.116.900. (ver folios 272 al 274 del expediente administrativo). **4)** Que dicho acuerdo de adjudicación fue comunicado a la empresa apelante vía fax el 23 de noviembre del 2010. (Ver folios 277 y siguientes del expediente administrativo y manifestación en este sentido por la Proveedora Municipal al folio 19 del expediente de apelación, así como la manifestación del propio apelante en su escrito de apelación).

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. PROCEDENCIA DEL RECURSO EN CUANTO AL PLAZO: El artículo 179 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa dispone que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile cuando se haya presentado en forma extemporánea. Por su parte, el artículo 174 del mismo reglamento establece el plazo que tienen los interesados para presentar el recurso de apelación ante esta Contraloría General. En este sentido, la citada norma dispone que *“Cuando se trate de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa, deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto de adjudicación.”* En el presente caso, tenemos que la Municipalidad de Oreamuno emitió el acto de adjudicación de la licitación el lunes 22 de noviembre del 2010 (ver hecho probado 3) y le notificó a la empresa apelante dicho acto de adjudicación vía fax el martes 23 de noviembre del 2010 (ver hecho probado 4), aspecto que es indicado por el propio apelante quien en su gestión recursiva señala: *“... adjudicado esta a favor*

de CONCRETO ASFALTICO NACIONAL, según Acuerdo No. 456-2010 de Sesión No. 050-2010 del 22 de noviembre del 2010 y notificado a mi representada vía Fax el día 23 de este mismo mes... ”, lo cual implica que el plazo de cinco días hábiles para apelar venció el 30 de noviembre del 2010, a las 16:00 horas, hora de cierre de las oficinas de este órgano contralor. Sin embargo, la empresa Constructora Presbere S.A. presentó su recurso de apelación ante este órgano contralor el jueves 2 diciembre del 2010, sea dos días después de vencido el plazo legal establecido para tales efectos. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el recurso de apelación presentado por Constructora Presbere S.A. ante este órgano contralor resulta ser extemporáneo y por tanto debe ser rechazado de plano por inadmisibile. -----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa; 174, y 179 inciso b), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **Constructora Presbere S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2010LA-000007-01** promovida por la **Municipalidad de Oreamuno** para el “bacheo y recarpeteo en calles: cuadrante urbano Distrito de San Rafael, Cuadrante Urbano, Distrito de Cot, Urbanización Las Delicias, Distrito de Potrero Cerrado, Calle Principal Boquerón, Distrito de Cipreses, Cuadrante Urbano, Distrito de Santa Rosa, Calle Las Delicias, Distrito de Potrero Cerrado, Urbanización San Isidro, Distrito de Santa Rosa, mantenimiento caminos Urbanización San Isidro y costado E y N de la plaza Santa Rosa, Distrito de Santa Rosa, calle Marcial Bonilla en San Juan Chicua, Distrito Potrero Cerrado, asfaltado calles 200 sur y 200 norte calle ubicada costado este de la capilla de velación, Distrito de

Cot, en el cantón de Oreamuno”, acto recaído en favor de la empresa **Concreto Asfáltico Nacional S.A.** por un monto total de ¢63.116.900. -----
NOTIFÍQUESE. -----

Lic. German Brenes Roselló
Gerente de División

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

CMCH/ymu
NN: 12148 (DCA-0842-2010)
NI: 23537, 23811, 23904
G:2010003119-1